

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Plusmat Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.219/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joy Isaac, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Joy Isaac, contra "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", por un principal de 3.967,72 euros, más 277,74 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 396,77 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009 seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, contra la misma ejecutada; ascendiendo el total de las ejecuciones acumuladas a la suma de 6.702,78 euros de principal, más 469,19 euros calculados para intereses provisionales, más otros 670,27 euros calculados para costas también provisionalmente.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, esté al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009 a la que llevará testimonio de este auto a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.224/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Ahmed Daiboun, contra la empresa "Zarpin Construcción, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 17 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ahmed Daiboun, contra "Zarpin Construcción, Sociedad Limitada", por un principal de 4.193,28 euros, más 293,53 euros en concepto de intereses y 419,33 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2515, sito en la calle Orense, número 19.

d) El embargo de los créditos que contra la empresa "Pryconsa", ostente la demandada, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zarpin Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.214/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Soltero Gallardo, contra don Hermenegildo Esteban Esteban, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don Matías Gutiérrez Porras, registrada con el número de ejecución 104 de 2009, por un principal de 52.693 euros, más 3.688,51 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 5.269,30 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

b) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don Mariano Roperó Ruiz, registrada con el número de ejecución 105 de 2009, por un principal de 52.864,83 euros, más 3.700,53 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 5.286,48 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

c) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Ferez Sánchez, registrada con el número de ejecución 106 de 2009, por un principal de 43.394,90 euros, más 3.037,64 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 4.339,49 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

d) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Corral Sánchez, registrada con el número de ejecución 107 de 2009, por un principal de 42.121,70 euros, más 2.948,51 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 4.212,17 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

e) Acumular las ejecuciones número 104 de 2009, 105 de 2009, 106 de 2009 y 107 de 2009 a la presente ejecución, seguidas todas ellas contra el mismo ejecutado don Hermenegildo Esteban Esteban; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 217.297,78 euros, más